



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE JULIO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA,  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2174-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-153-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Sadrach Zeledón Rocha**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yohaira Hernández Chirino**, vicealcaldesa; **Rosaura Méndez Pérez**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Jairo Emilio Rojas Meza**, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU)/ Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Elia Larissa Padilla Morán**, directora de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Alejandrina Medrano Salinas**, jefa del Departamento de Adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Karla Patricia González Lechado**, jefa del Departamento de Recursos Humanos/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del Departamento de Contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Berman Antonio Pérez**, jefe del Departamento de Presupuesto/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Aura Victoria Morales**, jefa del Departamento de Control Financiero de Proyecto/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Álvaro David Pizzy Mcconell**, jefe del Departamento de Informática/ usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Álvaro René Palma Hernández**, jefe del Departamento de Planificación y



Cooperación Externa/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Orlene Lizett Centeno Úbeda**, directora administrativa/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, desarrolló los requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno. De igual manera, elaboró el plan y cronograma de trabajo y el plan de capacitación y sensibilización en el Sistema del Control Interno (SCI); necesario para dar seguimiento al logro de los compromisos de la alta dirección, así como sensibilizar y comprometer a los servidores públicos en la implementación del Sistema de Control Interno, lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Sistema del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema del Control Interno a nivel de entidad y niveles de Sistema de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, no implementó totalmente la recomendación de la auditoría del año dos mil veintiuno, al comprobar mediante el seguimiento realizado en esta auditoría que no aplicó de forma correcta la metodología de evaluación del Sistema del Control Interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Control Interno y Sistemas de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno. En consecuencia, al no aplicar la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente, en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque y de las preguntas, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del control interno a nivel de entidad y Sistema de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) **En cuanto al seguimiento a la recomendación de auditoría de años anteriores**, la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, ha implementado parcialmente la recomendación contenida en informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de referencia ARP-03-008-2023 de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-004-2023, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:



La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con la falta de implementación de la recomendación de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, para cumplir con la recomendación pendiente de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-153-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil



veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.**

**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Sadrach Zeledón Rocha**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yohaira Hernández Chirino**, vicealcaldesa; **Rosaura Méndez Pérez**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Jairo Emilio Rojas Meza**, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU)/ Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Elía Larissa Padilla Morán**, directora de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Alejandrina Medrano Salinas**, jefa del Departamento de Adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Karla Patricia González Lechado**, jefa del Departamento de Recursos Humanos/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del Departamento de Contabilidad/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Berman Antonio Pérez**, jefe del Departamento de Presupuesto/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Aura Victoria Morales**, jefa del Departamento de Control Financiero de Proyecto/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Álvaro David Pizzy Mcconell**, jefe del Departamento de Informática/ usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Álvaro René Palma Hernández**, jefe del Departamento de Planificación y Cooperación Externa/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Orlene Lizett Centeno Úbeda**, directora administrativa/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, para que implemente la recomendación no cumplida derivada de la auditoría predecesora en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la



información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) de las diez de la mañana del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZ/FJGG